

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 15 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 508
PALMIRA V., QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2017-00286-00

De la solicitud impetrada por la parte interesada, se hace imperioso que la misma allegue prueba de haber diligenciado los oficios n.º 1788 y 1789 del 24 de mayo del 2023; lo anterior, a efecto de proceder al requerimiento que ha deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a lo pedido hasta tanto la misma allegue prueba del diligenciamiento de los oficios n.º 1788 y 1789 del 24 de mayo del 2023.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb7922dc1a2d6117117caade291b529be247fa49ed6e5737ac9f8698f4b7c2c**

Documento generado en 28/05/2024 10:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>